Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Odontología
Junta Directiva

ACTA No. 66-2019

ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (66-2019). En la Ciudad de Guatemala, a las ocho horas en punto del viernes veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Sesiones de Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Edificio M-4, segundo piso, ala norte, Ciudad Universitaria, zona 12), para celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de la Junta Directiva, los siguientes miembros de la misma: Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano; Dr. Sergio Armando García Piloña, Vocal Segundo; Br. Diego Alejandro Argueta Berger, Vocal Cuarto; así como el Infrascrito Secretario, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, quienes damos testimonio, se procedió de la siguiente manera:

1º. **Audiencias.**
 1.1 Audiencia a la señora Bertila Ruiz Vásquez, para exponer su situación como paciente de la Clínica de Postgrado.
2º. Lectura y aprobación del Acta No. 65-2019.
3º. Lectura y aprobación de la Agenda.
4º. Elecciones.
5º. **Autorizaciones Financieras**.
 5.1 Revisión del Punto Quinto, Inciso 5.4, Subinciso 5.4.1 del Acta No. 63-2019, con respecto a la fecha de realización del congreso científico cultural en conmemoración del Centenario de Sociedad Dental de Guatemala, a realizarse del 18 al 21 de julio de 2020.
 5.2 Carta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, informando la nota de devolución del Departamento de Contabilidad, acerca del trámite de solicitud de ayuda económica para Sociedad Dental de Guatemala.
 5.3 Solicitud de pago de una corona de flores para la señora Ana Beatriz Marroquín González, trabajadora de esta casa de estudios.
 5.4 Solicitud de autorización financiera por parte de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, para los gastos de enmarcado de dos diplomas, así como el pago de dos medallas.
6º. Desarrollo y Reestructura Curricular.
7º. Reforma Universitaria.
8º. **Nombramientos y asuntos académicos**.
 8.1 Situación académica-administrativa en la que se encuentran los residentes Jaime Miguel Del Valle Vega y Yenisei Melissa Stella Morales Berreondo, según lo acordado por el Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, en el Punto Tercero, Incisos 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 del Acta 14-2019 de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 23 de octubre de 2019.
 8.2 Adendum al Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat Internacional de Catalunya y la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 8.3 DICTAMEN DAJ No. 027-2019 (03) (Materia: Administrativos), acerca de la solicitud de profesores titulares por la publicación realizada en Facebook por el Dr. Erick Rony Hernández Velásquez.
9º. Asuntos administrativos.
10º. Solicitudes a modificaciones a normas.
11º. Impugnaciones.
12º. Informes.
 12.1 Del Decano.
 12.2 **De las Secretarías Académicas y/o Adjunta**.
 12.2.1 Seguimiento acerca del anteproyecto de IX Feria Odontológica 2019.
 12.3 De las Áreas y/o Departamento de la Facultad.
 12.4 **Individuales del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad**.
 12.4.1 Carta del personal administrativo informando acerca de la actividad del viernes 29 de noviembre de 2019.
 12.5 Extra-Facultativos.
13º. Otros asuntos.
14º. Constancias.

PRIMERO: Audiencias:

1.1 Audiencia a la señora Bertila Ruiz Vásquez, para exponer su situación como paciente de la Clínica de Postgrado.
La Junta Directiva en atención a lo resuelto en el Punto Primero, Inciso 1.1, subincisos 1.1.1 y 1.1.2 del Acta No. 65-2019 de la sesión celebrada ordinaria celebrada por este Órgano de Dirección, el lunes dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve procede a dar audiencia a la Sra. Bertila Ruiz Vásquez, paciente de la

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 10,001 al 10,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

clínica de la Escuela de Estudios de Postgrado. Luego de ingresar al salón de sesiones, el Decano, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles le da la bienvenida a la Sra. Ruiz Vásquez y le explica la forma en la que la audiencia se va a realizar y le da a conocer que la misma será grabada con la finalidad de que la Secretaría pueda plasmar de mejor manera lo que se exponga durante la reunión. Ella por su parte también solicita la autorización para registrar un audio de la audiencia, a lo cual se accedió. Inicia su intervención pidiendo autorización para dirigir a una oración a Dios. Luego manifiesta que se le dio una nota en donde se le da audiencia y que presente por escrito la información que proporcionará al Órgano de Dirección. Hizo un pequeño resumen que adjunta en la documentación que entregará junto con fotocopias de pago. Procede a dar lectura a su escrito, si hubiera dudas las discuten y al final entrega los documentos. Inicia narrando los antecedentes de su caso que comienza en julio 2015, para tratar una pieza que se le fracturó. Al evaluarla se le aconsejó que se tratara de manera integral. El Dr. Jaime del Valle le hizo el diagnóstico respectivo, un video y fotografías. Se le presentaron dos opciones de tratamiento: prótesis fija o implantes. Optó por el tratamiento con implantes. Menciona que no firmó nunca firmó presupuesto alguno, recibió 3 presupuestos con varios precios, lo que le provocó dudas. La duración del mismo era de dos hasta 2 años y medio años. No se le dijo que había que hacer pago fuera de la USAC y cuando le dijo que eso no era parte del presupuesto le dolió. Hubo un momento que por alguna razón que no se explicó, el tratamiento de implantes cambió a fijo y se dio cuenta porque empezó a desgastar varios dientes. La explicación fue que iba a ser fijo y sería más económico. Un momento se pusieron dientes provisionales frontales que parecían de "coneja" que se le quebraron varias veces ya que había un desbalance o desnivel. Él le aconsejó comprar un pegamento y que lo cargara consigo. Así como le aconsejó que comprara otro para las encías. Muestra unas fotos en el celular. Ella comprendía esas cosas, pero manifiesta lo incómodo que fue lo de los dientes grandes por su trabajo. Se le desgastaron los colmillos y se les hizo endodoncia. Ya no le hicieron ortodoncia a ese canino. Luego, se le dejó de dar seguimiento a su caso. Ella acudía en su tiempo de almuerzo y si se retrasaba ella lo reponía. En julio de 2018 fue despedida injustamente y le bloqueó su tratamiento. Ya le había dado mil setecientos quetzales al Dr. del Valle además de los recibos que ya tenía. Le planteó la situación y él le propuso seguir en la clínica privada o que sacara un préstamo. Ella lo que consideró viable era que se le devolvieran el dinero que ya había pagado. Habló con el Dr. Víctor Hugo de León Franco y le consultó acerca de seguir en la clínica del Dr. del Valle a lo que el Dr. de León se molestó porque eso no se hace. Le dijo además que lo estabilizara. Solicitó que todo su expediente se quedara en orden para ver qué pasaría porque no volvería a pagar por trabajos que ya se le habían realizado. En abril 2019 le escribió al Dr. de León acerca de problemas en sus provisionales y sensibilidad y le dijo que iba a ver al respecto, pero ya no se le atendieron. Volvió a tratar de comunicarlo y fue hasta el 28 de octubre de 2019 la llamó y le dijo que ya no trabajaba allí. Le molestó mucho y le dijo que le indicará con quien hablar porque se le había quebrado otra pieza, y le dijo que no conocía otra Institución en dónde la podían atender. Muestra lo que ella le escribió por "WhatsApp" al Dr. de León Franco, especialmente lo del mes de abril de este año. El respondió que la llamaría, situación que no se dio. Le volvió a contactar el 25 de octubre 2019, le respondió estar fuera de la capital y que le devolvería la llamada. El 28 fue cuando le llamó. Tenía problemas para comer, casi se tragaba la comida. Fue a la clínica del postgrado y fue cuando la enviaron con el Dr. Carlos Alvarado. Le manifestó la pérdida de peso. Tuvo oportunidad de reunirse con el Consejo Académico de Postgrado en dónde le indicaron que no estaba su expediente y que no aparecía como paciente. Ella estuvo esperanzada en que recibiría un tratamiento bien hecho como le expresó en el vídeo que le tomó al inicio. Luego se conversa acerca de los recibos de librería que le fueron entregados a la Sra. Ruíz Vásquez y se resuelven algunas dudas al respecto. Afirma que ella le daba el dinero al Dr. del Valle y que ella no pagaba en la caja. Se habla con relación a los recibos, pues se intentó establecer el manejo del dinero. Ella manifiesta que no ha dado más dinero que el reportado en los recibos y aclara que ella fue quien le puso los números a los recibos. Al preguntarle a la Sra. Ruíz porque le daba el dinero a él y no directamente en la caja, ella respondió que eso le dijo el Doctor. De todo el dinero que ella le dio hacen un total de nueve mil setecientos (Q.9,700.00), hay una diferencia en uno de cien y otro de setecientos, por lo que entró ocho mil novecientos (Q.8,900.00). Hay unos recibos que no son fuera de la USAC y que no corresponden al presupuesto. Se le pregunta en que quedaron los profesores de postgrado, y se establece que le pegaron los provisionales y que lo comentarían con la Junta Directiva. De lo conversado con ellos, ella entendió que la Facultad y el Dr. del Valle asumirían el tratamiento, pero desconoce que va a pasar. Narra lo que le hicieron recientemente en la clínica de postgrado. Y resulta que en el presupuesto no se contempla una parte del tratamiento. Ante algunas inciertas, el Decano le indica que viene un período de descanso durante el mes de diciembre. Además, con la información que ella proporcionó se deberá conversar con la Escuela de Estudios de Postgrado en relación a su caso. Se le pregunta si se le trató fuera de la Universidad, ella responde que sólo le pegaron lo que se le despegó. En la parte final de la audiencia se hacen consideraciones de índole general y solicita que por estar en el interior del país se le avise con tiempo para poder asistir a la Facultad. Y advierte que no desea que el Dr. del Valle le siga con su tratamiento. Además, que el expediente no está. Previo a finalizar la audiencia hizo entrega de una carta de fecha 22 de noviembre de 2019, dirigida a la Junta Directiva, por la señora Bertila Ruiz Vásquez, Número de DPI 1894 52692 0204, que literalmente dice: ..."Que nuestro Dios Todopoderoso bendiga el

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 10,001 al 10,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

desempeño de su trabajo en pro del beneficio colectivo de tan digna institución. Sirva la presente para agradecer la audiencia concedida a mi persona para exponer ante ustedes mi situación como paciente de la Clínica de Postgrado que inició a partir del 2015. Para ello adjunto lo siguiente: 1. Fotocopia del Oficio Ref.: F.O.J.D. 1,149-2019. 2. Fotocopia del Oficio de fecha 4 de noviembre de 2019, firmada por mi persona, en la que se solicita audiencia a Junta Directiva. 3. Fotocopia del Oficio de fecha 30 de octubre de 2019, firmada por mi persona, en la que se solicita Fotocopia de mi Ficha Clínica y el Arancel. 4. Fotocopia del Oficio Ref. EPFO 295-2019, con el que se me hace llegar el informe de situación actual, informe de pagos e informe de citas. 5. Recibos de pagos correspondientes. 6. Tres presupuestos. 7. Resumen de los acontecimientos. Nuevamente, Dios les bendiga y agradezco su fina atención para llevar a buen término mi proceso clínico. Atentamente...". Asimismo se transcribe el documento escrito que presentó en esta audiencia: ..." En Julio de 2015, me presenté en la Clínica de Postgrado de la Facultad de Odontología, para tratar una pieza que se me había quebrado.

Al hacerse un análisis de mi dentadura, se me aconsejó que fuera de manera integral. Por lo que estuve de acuerdo, ya que hacía 25 años que tenía rellenos de amalgama, pero que por estética había que cambiarlos. Se me hizo el diagnóstico respectivo, se tomó un video y fotografías. Posteriormente, el Doctor Jaime Del Valle me presentó dos opciones: Tratamiento con implantes o Tratamiento fijo. Opté por el tratamiento con implantes porque en esa oportunidad yo estaba trabajando en la Coordinadora General de Planificación y vi posible poder cubrir el presupuesto que posteriormente lo envió vía electrónica. El tratamiento sería de 2 a 2 años y medio. No se me dijo que había que cubrir pagos fuera de la USAC. Hubo un momento que, por alguna razón, que no se me explicó, el tratamiento de implantes cambió a tratamiento fijo, me di cuenta porque el Doctor Del Valle comenzó a desgastar piezas que no debían desgastarse y allí fue cuando me dijo que sería fijo y que me saldría más económico. Me molestó mucho porque varia de mis piezas fueron desgastadas.

En un momento se me pusieron provisionales frontales cuyos dientes parecía de coneja, lo cual me incomodó porque tenía que realizar mi trabajo, quizá como en tres ocasiones se me quebraron por lo mismo. En un momento noté que ya no se le estaba dando tanta atención a mi caso.

En julio de 2018 fui despedida injustamente y se bloqueó por completo mi proceso porque no podía seguir pagando, aunque en efectivo ya había dado Q.9,700.00 al Dr. Del Valle. Me presenté y le dije que fui despedida y que qué iba a pasar conmigo. Me planteó la opción de ir a su clínica y le dije que no tenía dinero para seguir pagando en la USAC mucho menos con él. También me dijo que hiciera un préstamo y le dije que sería hundirme más en mi situación. Hablé con el Dr. Víctor Hugo De León y le expuse el asunto y que si era permitido lo de ir a la clínica del Dr. Del Valle. En ese momento le amonestó. Se me indicó que el dinero no se me podía devolver y fue lo más viable que encontré o que me trabajaran hasta donde cubría el dinero, pero tampoco se podía. El Dr. De León, dijo al Dr. Del Valle que me estabilizara. Solicité que por favor todo mi expediente se quedara en orden para ver qué pasaría porque indiqué que no volvería a pagar por trabajos que ya se me habían realizado.

En abril 2019 escribí por WhatsApp al Dr. De León porque había problema con mis provisionales y que había sensibilidad. Me respondió que iba ver al respecto, pero ya no me atendieron. En octubre de 2019 volví a tratar de comunicarlo y fue hasta el día 28 de octubre que me llamó y me dijo que ya no trabaja allí. Me molestó mucho y le dije todavía que me indicara con quien hablar porque se me había quebrado otra pieza, pero tampoco pasó. Me dijo que no conocía ninguna institución donde me pudieran ayudar. Y le dije que está en juego mi salud. Se disculpó. Por lo que inmediatamente fui a la Clínica de Postgrado y me enviaron con el Dr. Carlos Alvarado Barrios. Le comenté que el consejo Académico de Postgrado. Se me indicó que mi expediente no estaba y tampoco aparecía como paciente. Me molestó mucho. Espero en Dios que haya una solución, ya que mi expectativa del trabajo que realiza la Universidad en esta Clínica es de calidad. Y así lo hice ver al principio".

La Sra. Bertila Ruíz Vásquez se despide de la Junta Directiva y se retira del salón.

SEGUNDO: Lectura y aprobación de las Acta No. 65-2019.
Se conoció la propuesta de Acta No. 65-2019 presentada por la Secretaría.

La Junta Directiva, después de discutirlas, **acordó**:

2.1 Diferir la aprobación del Acta No. 65-2019 para una próxima sesión.

TERCERO: Lectura y aprobación de agenda.
Se conoció la propuesta de agenda presentada por la Secretaría.

La Junta Directiva, después de discutirlas, **acordó**:

3.1 Aprobar la agenda propuesta con las modificaciones que estimó pertinentes.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 10,001 al 10,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

CUARTO: Elecciones:
No hay documentos que tratar.

QUINTO: Autorizaciones Financieras:

5.1 Revisión del Punto Quinto, Inciso 5.4, Subinciso 5.4.1 del Acta No. 63-2019, con respecto a la fecha de realización del congreso científico cultural en conmemoración del Centenario de Sociedad Dental de Guatemala, a realizarse del 18 al 21 de julio de 2020.
Se conoció carta de fecha 18 de noviembre de 2019, dirigida a la Junta Directiva, por la Dra. Cándida Luz Franco Lemus, Secretaria del Congreso Científico Cultural, que literalmente dice: ..."En nota anterior fechada 30 de octubre, por un error involuntario coloqué mal la fecha de realización de nuestro congreso, que como ya es de su conocimiento, se realizará en Julio del año 2020, fecha en que estaremos celebrando el Centenario de la Sociedad Dental de Guatemala, razón por la que se llevará a cabo del 18 al 21 de julio un magno congreso científico cultural para tan importante ocasión. Reitero la solicitud incluida en la nota en mención para la realización de 100 (cien) Medallas Conmemorativas del Centenario de Sociedad Dental, consistente en el apoyo económico de la Facultad de Odontología de nuestra Universidad, por la cantidad de cuatro mil cuatrocientos quetzales, (Q. 4,400.00), cantidad necesaria para la elaboración de las mismas y que, de acuerdo a lo planificado, serán entregadas a nuestros asociados en el próximo pre congreso a realizarse en la primera quincena de diciembre del presente año. Agradezco en todo lo que vale su valiosa colaboración en nombre de la Comisión Organizadora del Congreso, así como su comprensión por las enmiendas indicadas en la presente. Aprovecho para suscribirme de ustedes. Deferentemente...".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

5.1.1 Admitir la carta de fecha 18 de noviembre de 2019, dirigida a la Junta Directiva, por la Dra. Cándida Luz Franco Lemus, Secretaria del Congreso Científico Cultural para el trámite correspondiente y diferir el conocimiento y discusión para una próxima sesión.

5.2 Carta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, informando la nota de devolución del Departamento de Contabilidad, acerca del trámite de solicitud de ayuda económica para Sociedad Dental de Guatemala.
Se conoció carta de fecha 18 de noviembre de 2019, Ref. F.O. Teso. 220-2019, dirigida a la Junta Directiva, por el Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, que literalmente dice: ..."Deseándoles éxitos en sus labores diarias, por este medio me refiero al trámite de solicitud de ayuda económica para Sociedad Dental de Guatemala, la cual fuera tramitada en su oportunidad por esta Tesorería ante el Departamento de Contabilidad. Al respecto, les informo que la misma fue rechazada por ese Departamento debido a que en la justificación de la solicitud se indica que en el año 2021 se estará celebrando el centenario de Sociedad Dental, por lo que solicitaban dicho apoyo, sin embargo, dicho Departamento informó que únicamente proceden pagos por actividades del presente año, según nota de devolución de Contabilidad adjunta. Sin otro particular, me suscribo. Atentamente...".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

5.2.1 Darse por enterado de la información anterior.

5.3 Solicitud de pago de una corona de flores para la señora Ana Beatriz Marroquín González, trabajadora de esta casa de estudios.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

5.3.1 Autorizar la erogación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00) bajo la partida presupuestal No. 4.1.10.1.01.196, (atención y protocolo), por la compra de una corona de flores, por el fallecimiento de la señora Ana Beatriz Marroquín González, trabajadora de esta casa de estudios, acaecido el martes 19 de noviembre del presente año.

5.4 Solicitud de autorización financiera por parte de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, para los gastos de enmarcado de dos diplomas, así como el pago de dos medallas.
Se conoció la carta de fecha 21 de noviembre de 2019, referencia EPFO 317-2019, dirigida a la Junta Directiva por el Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, la que literalmente dice: ..."Cordialmente les saludo deseándoles muchos éxitos en sus actividades al frente de nuestra Facultad. Por este medio y de manera atenta solicito a ustedes la autorización para la erogación

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 10,001 al 10,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

de TRESCIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.300.00), que cubrirán el gasto de enmarcado de dos diplomas de Magna Cum Laude para la graduación de la Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial. Asimismo, la erogación de OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.87.00), que corresponden al pago de dos medallas por la obtención de Magna Cum Laude de dicha maestría. Ambas erogaciones bajo la partida 4.5.10.2.05.196. Agradeciendo su atención, suscribo la presente, muy atentamente...".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó:**

5.4.1 Autorizar la erogación de TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.300.00), con cargo a la partida presupuestaria No. 4.5.10.2.05.196 (atención y protocolo), para el enmarcado de dos diplomas de reconocimiento por distinción académica de MAGNA CUM LAUDE, por cumplir con los requisitos que establece el Capítulo II, Artículo 23 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que serán entregados en el acto de graduación de la Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial.

5.4.2 Autorizar la erogación de OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.87.00), bajo la partida presupuestal No. 4.5.10.2.05.196 (atención y protocolo), por el pago de dos medallas de honor al mérito MAGNA CUM LAUDE, que serán entregadas en el acto de graduación de la Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial.

SEXTO: Desarrollo y Reestructura Curricular.
No hay documentos que tratar.

SÉPTIMO: Reforma Universitaria.
No hay documentos que tratar.

OCTAVO: Nombramientos y Asuntos académicos.

8.1 Situación académica-administrativa en la que se encuentran los residentes Jaime Miguel Del Valle Vega y Yenisei Melissa Stella Morales Berreondo, según lo acordado por el Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, en el Punto Tercero, Incisos 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 del Acta 14-2019 de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 23 de octubre de 2019.
Se conoció carta de fecha 07 de noviembre de 2019, Ref. EPFO 299-2019, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, que literalmente dice: ..."Cordialmente les saludo deseándoles éxitos en sus actividades al frente de nuestra Facultad. De manera atenta me dirijo a ustedes, en respuesta a los oficios Ref.: F.O.J.D. 1,083-2019, F.O.D. 0258/2019, y haciendo referencia a las notas Ref. EPFO 198-2019, y Ref. EPFO 207-2019, con lo que respecta a la situación académica-administrativa en la que se encuentran los residentes Jaime Miguel Del Valle Vega y Yenisei Melissa Stella Morales Berreondo. Por lo que, para su conocimiento y consideraciones pertinentes, transcribo a continuación lo acordado por Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, según Acta 14-2019, de Reunión Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2019, PUNTO TERCERO, Incisos 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, y 3.7 que literalmente dice: "**3.3** El Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, entra a revisar el caso de los residentes **Jaime Miguel Del Valle Vega, y Yenisei Melissa Stella Morales Berreondo**, según actas 05-2019; 06:2019; 07-2019; y 10-2019 de Consejo Académico de Postgrado, en donde se hizo constar que se les otorgó audiencia, llevando a cabo el debido proceso, se les requirió toda documentación, archivos, expedientes clínicos y todos los documentos pertinentes para solventar su situación académica-administrativa en la que se encuentran. El Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, después de conocer, analizar, y discutir la situación, ACUERDA POR UNANIMIDAD, haciendo la salvedad que el Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, se inhibe de emitir su voto. **3.4** Con base al Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su Título VIII, Capítulo I: DE LA DISCIPLINA ESTUDIANTIL EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS -Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina. Artículo 95. Las sanciones disciplinarias que las autoridades universitarias podrán imponer a los alumnos, según la naturaleza de la falta cometida, son las siguientes: a) Retiro durante la hora de clase; b) Amonestación privada; c) Amonestación pública; d) Suspensión temporal; e) Expulsión de la Unidad Académica; y f) Expulsión de la Universidad. **3.5** De acuerdo a lo anteriormente citado, el Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, solicita a Junta Directiva de la Facultad de Odontología: Suspender temporalmente al residente **Jaime Miguel Del Valle**

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 10,001 al 10,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Vega, por las circunstancias siguientes: a) Cobrar tratamientos dentales a pacientes, por cantidades diferentes al arancel, legalmente aprobado, por la Escuela de Estudios de Postgrado y por la Junta Directiva de esta Facultad; b) Procurar la atención de pacientes de la Escuela de Estudios de Postgrado, en clínica (s) privada (s), ajena (s) a la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala; c) Estar pendiente de realizar y repetir tratamientos en pacientes asignados a su persona; d) Desatender y desobedecer resoluciones de Junta Directiva de esta Facultad; de las cuales el Sr. Del Valle Vega, tenía pleno conocimiento. e) Ocultar información, perder expedientes y registros clínicos de pacientes de la Clínica de Postgrado; y f) Realizar cobros no normados, dentro de la Clínica de la Escuela de Estudios de Postgrado, en nombre de la Facultad de Odontología, por tratamientos dentales, emitiendo un recibo simple no autorizado por la Unidad Académica ni por la Universidad de San Carlos de Guatemala. **3.6** Respecto a la residente **Yenisei Melissa Stella Morales Berreondo,** el Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, solicita a Junta Directiva de la Facultad de Odontología, aplicar una sanción más severa debido a la cantidad de situaciones anómalas y su accionar repetitivo, en comparación al residente Jaime Miguel Del Valle Vega. Las razones para solicitar tal sanción son las siguientes: a) Cobrar tratamientos dentales a pacientes, por cantidades diferentes al arancel, legalmente aprobado, por la Escuela de Estudios de Postgrado y por la Junta Directiva de esta Facultad; b) Procurar la atención de pacientes de la Escuela de Estudios de Postgrado, en clínica (s) privada (s), ajena (s) a la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala; c) Estar pendiente de realizar y repetir tratamientos en pacientes asignados a su persona; d) Desatender y desobedecer resoluciones de Junta Directiva de esta Facultad; de las cuales la Sra. Morales Berreondo, tenía pleno conocimiento, e) Ocultar información, perder fichas y registros de pacientes de la Clínica de Postgrado; y f) Realizar cobros, no normados, dentro de la Clínica de la Escuela de Estudios de Postgrado, en nombre de la Facultad de Odontología, por tratamientos dentales, emitiendo un recibo simple no autorizado por la Unidad Académica ni por la Universidad de San Carlos de Guatemala. **3.7** Asimismo, el Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, solicita a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología que ambos residentes los **Drs. Yenisei Melissa Stella Morales Berreondo y Jaime Miguel Del Valle Vega** reintegren a los pacientes y personas afectadas, todo el dinero obtenido mediante cobros no normados, mismos que constan en recibos simples ajenos a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ésta solicitud se basa en el antecedente de la **Sra. Mayra Carolina Gaitán** a quien le fueron devueltos seis mil quetzales exactos, a través de la mediación del Secretario Académico de ésta unidad académica. De la misma manera, autorice que los pagos ya efectuados por los pacientes, demostrados mediante recibo 101-C, puedan ser aplicados a los nuevos planes de tratamiento, y finalmente indicar a los pacientes, que presenten dichos reclamos, que las diferencias en el costo del tratamiento, después de aplicar lo ya pagado mediante recibo 101-C, deberán ser pagadas por el paciente." Sin otro particular, suscribo la presente. Atentamente...".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.1 Admitir el informe contenido en la carta de de fecha 07 de noviembre de 2019, Ref. EPFO 299-2019, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, para su trámite.

8.2 Conocer el informe en una próxima sesión.

8.2 Adendum al Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat Internacional de Catalunya y la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Se conoció carta de fecha 15 de noviembre de 2019, Ref. EPFO 306-2019, dirigida a la Junta Directiva, por los Doctores Diego Alejandro Estrada Fión, Coordinador, Maestría en Rehabilitación Oral; Kenneth Roderico Pineda Palacios, Coordinador, Maestría en Endodoncia y Carlos Guillermo Alvarado Barrios, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, que literalmente dice: ..." Cordialmente les saludamos deseándoles éxitos en sus actividades al frente de nuestra Facultad. Por este medio trasladamos para su conocimiento y efectos consiguientes, el Adendum al Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat Internacional de Catalunya y la Universidad de San Carlos de Guatemala. Sin otro particular, suscribimos la presente. Atentamente...".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.2.1 Darse por enterado de la información anterior.

8.2.2 Trasladar al Consejo Superior Universitario el el Adendum al Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat Internacional de Catalunya y la Universidad de San Carlos de Guatemala para los efectos del caso.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 10,001 al 10,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

8.3 DICTAMEN DAJ No. 027-2019 (03) (Materia: Administrativos), acerca de la solicitud de profesores titulares por la publicación realizada en Facebook por el Dr. Erick Rony Hernández Velásquez.

Se conoció el DICTAMEN DAJ. No. 027-2019 (03) (Materia: Administrativos), dirigida al Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano, por el Licda. Marlen Gómez Scala, Asesora Jurídica con el Vo. Bo. de la Licda. Sandra Elizabeth Girón Mejía, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: ..."En atención a la Referencia F.O.J.D. 53-2018 (sic), de fecha 11 de octubre de 2019, recibida en esta Dirección el 14 de octubre de 2019, relacionada con el asunto indicado en el acápite de esta Dirección emite Dictamen de conformidad con lo siguiente: **ANTECEDENTES** El 01 de octubre de 2019, en oficio sin número de referencia profesores titulares de la Facultad de Odontología hacen alusión a una publicación realizada en Facebook por el Dr. Erick Hernández, catedrático de la disciplina de Prótesis Parcial Fija del Área de Odontología Restaurativa, en la cual pone en tela de juicio la capacidad y honorabilidad de los jurados de concurso de oposición integrados por docentes y estudiantes de dicha Facultad y solicitan a Junta Directiva de la Facultad que se tomen las medidas correspondientes para efecto de garantizar la disciplina y respeto trabajadores y estudiantes. El 11 de octubre de 2019, en Referencia F.O.J.D. 53-2018 (sic), el Decano de la Facultad de Odontología solicita que se realice un análisis jurídico y se emita opinión con relación a la solicitud de profesores titulares para que se tomen las medidas correspondientes de garantizar la disciplina y respeto entre los trabajadores y estudiantes de la Facultad, por una publicación realizada en Facebook por el Dr. Erick Hernández. **CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGALES** La libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en múltiples instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles, es el derecho que tiene toda persona conforme a estos instrumentos, el derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma; no obstante la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce que la libertad de pensamiento y expresión admite ciertas restricciones; es decir, conductas que por ser abusivas del ejercicio del derecho de expresión pueden ser generadoras de responsabilidad. En ese sentido, según el artículo 13.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la libertad de expresión debe asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y a la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública. El artículo 35 Constitución Política de la República de Guatemala establece que es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de su defensa, aclaraciones y rectificaciones. La libertad de expresión prevalece sobre cualquier otro derecho siempre que no se vulnere del derecho al honor, intimidad personal y familiar o propia imagen de alguien y, siempre que no se caiga en el insulto o desprestigio gratuito. El ejercicio de la libertad de expresión en redes sociales también debe garantizar la posibilidad de que el individuo exprese sus ideas de manera libre y que el resto de la comunidad con quien convive en el espacio virtual, tenga la oportunidad de conocerlas y evaluarlas sin afectar los derechos de terceras personas. En las redes sociales las personas expresen sus opiniones de manera inmediata, pero también conllevan el beneficio o riesgo de que estas se propaguen exponencialmente; tal es el caso de la publicación realizada por el Doctor Erick Hernández, de fecha 29 de septiembre de 2019, en la cual manifiesta su pensar de manera general, haciendo interrogantes, sin hacer alusión a personas de forma personal. La ley de Colegiación Profesional en el artículo 19 establece que son obligaciones de los colegiados entre otras ajustar su conducta a las normas de la ética profesional, observar las leyes y exigir su cumplimiento tanto en el ejercicio de la profesión como en el desempeño de cargos o empleos públicos y procurar que las relaciones entre los colegiados se distingan por su lealtad y respeto. El artículo 54, los numeral 4 y 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal establece que son obligaciones de los trabajadores universitarios, guardar la reserva y discreción necesaria sobre los asuntos relacionados con su trabajo y enaltecer la administración universitaria y la institución a la que sirven mediante la observancia de la buena conducta dentro y fuera del(sic) servicios, asimismo guardar la reserva y discreción observar la dignidad y respeto en el desempeño de sus puestos hacia el público, los jefes, compañeros y subalternos. En el oficio que presentaron ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología profesores titulares de la misma citan el Capítulo IX, Capítulo I, Régimen disciplinario amonestación oral y Capítulo II numeral I, despido justificado del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. De conformidad con el Reglamento antes citado la amonestación oral procede cuando el servidor falte levemente a sus deberes a juicio de la autoridad nominadora o en su caso del respectivo jefe de dependencia, para imponer una amonestación oral es necesario oír previamente las explicaciones verbales que crea oportuno dar el trabajador afectado y resolverá a continuación en el mismo acto, lo que crea justo y conveniente. El artículo 11 de la Ley de Organismo Judicial establece que el idioma oficial es el español. Las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en la acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido expresamente, en ese orden de ideas en el Diccionario de la Real Academia Española justo significa que debe ser arreglado a justicia y razón; justicia

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 10,001 al 10,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

principio moral que lleva a dar a cada uno lo que corresponde o pertenece y razón acto de discurrir el entendimiento, es decir pensar o reflexionar algo, en este caso en específico le corresponde a Junta Directiva escuchar al Doctor Hernández y de conformidad a su argumentación y tomando en cuenta que la libertad de expresión prevalece sobre cualquier otro derecho siempre que no se vulnere el derecho al honor, intimidad personal y familiar o propia imagen de alguien y, siempre que no se caiga en el insulto o desprestigio gratuito, le corresponde ponderar si procede una medida disciplinaria, en virtud que en la publicación del Doctor Hernández no hace alusión a alguna a persona en individuales, es decir con nombre y apellido. En el artículo 7º, numeral 1 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal determina que son causas justas que facultan a la autoridad nominadora para destituir a los trabajadores universitario (sic) cuando el trabajador cualquiera que sea su puesto, se conduzca en forma abiertamente inmoral o acuda a la injuria, a la calumnia, o las vías de hecho, contra otro y otros trabajadores con motivo de la dirección o ejecución de las labores o fuera de ella. Es decir que procede la causal de despido debidamente comprobada cuando el trabajador se opone a la moral y buenas costumbres, cometiendo delitos en contra del honor como la injuria que es hecho o insulto que ofende a una persona para atentar contra su dignidad, honorabilidad, credibilidad, especialmente cuando es injusto. De conformidad con el artículo 161 del Código Penal, la injuria es toda expresión o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona, dentro de las expresiones podrán considerarse no solamente las verbales sino también las realizadas por escrito, en todo caso, dichas acciones o expresiones han de ser aptas para ofender el honor del agraviado. La calumnia es la acusación o imputación falsa hecha contra alguien con la intención de causarle daño o de perjudicarle y la calumnia, de conformidad con el artículo 159 del Código antes citado es la falsa imputación de un delito de los que dan procedimiento de oficio, es necesario en la calumnia que la acusación sea falsa y que el delito se (sic) de los que dan lugar a un procedimiento de oficio. El que acusa debe tener la intención de acusar sabiendo que la acusación es totalmente falsa. Cabe resaltar que de conformidad con el Código Penal de los delitos de injuria y calumnia, sólo pueden ser perseguidos a instancia de parte, esto es por el propio interesado conforme al procedimiento penal correspondiente, por lo que Junta Directiva de la Facultad de Odontología debe de tomar en cuenta que la libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en múltiples instrumentos internacionales y nacionales, que el ejercicio de la libertad de expresión en redes sociales debe garantizar la posibilidad de que el individuo exprese sus ideas de manera libre y que el resto de la comunidad con quien convive en el espacio virtual, tenga la oportunidad de conocerlas y evaluarlas sin afectar los derechos de terceras personas, es decir que debe de valorar el derecho tanto el derecho que tiene Doctor Hernández de manifestar su sentir y pensar, y el derecho que se considera que afecto(sic) a terceras personas; cabe mencionar que el Doctor Hernández no identifica de manera individual a la o las posibles personas con dicha publicación y consideran que la publicación que realizo(sic) el Doctor Erick Hernández se tipifica como delitos en contra del honor (injuria y calumnia) están en su derecho de recurrir al ente encargado de la investigación y persecución penal, es decir el Ministerio Público a interponer la denuncia correspondiente. Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección emite el siguiente: **DICTAMEN** La Dirección de Asuntos Jurídicos, con base a las consideraciones generales, legales y al análisis de la solicitud presentada un grupo de profesores titulares ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología, establece que Doctor Erick Hernández al realizar la publicación en la red social Facebook no cumplió con lo que establece el artículo 19 de la Ley de Colegiación Profesional, el cual regula que los profesionales deben de cumplir con ciertas obligaciones entre las cuales se encuentra que la conducta de los profesionales se debe ajustar a las normas de la ética profesional, observar las leyes y exigir su cumplimiento tanto en el ejercicio de la profesión como en el desempeño de cargos o empleados públicos, procurar que las relaciones entre los colegiados se distingan por su lealtad y respeto, considerándose que el Doctor Hernández no cumplió con lo que establece el artículo antes citado, asimismo como lo que estipula el artículo 54, los numeral 4 y 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal que establece que son obligaciones de los trabajadores universitarios, guardar la reserva y discreción necesaria sobre los asuntos relacionados con su trabajo y enaltecer la administración universitaria y la institución a la que sirven mediante la observancia de la buena conducta dentro y fuera del servicios, asimismo guardar la reserva y discreción observar la dignidad y el respeto en el desempeño de sus puestos hacia el público, los jefes, compañeros y subalternos. Junta Directiva de la Facultad de Odontología está en la potestad de citar al Doctor Erick Hernández para que exponga verbalmente lo que crea oportuno con relación a la publicación que realizó en redes sociales, por lo que al resolver si el caso amerita puede imponer amonestación oral, si consideran que el Doctor Hernández falto(sic) a sus deberes como maestro de la Facultad de Odontología, lo anterior de conformidad a lo que establece el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, artículo 67, literal a), como a los principios éticos y morales. No obstante, lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que si el grupo de profesores titulares de la Facultad de Odontología consideran que la publicación que realizó el Doctor Erick Hernández se tipifica como delitos en contra del honor (injuria y calumnia) están en su derecho de recurrir a plantear su denuncia ante el tribunal duodécimo de sentencia penal del municipio y departamento de Guatemala....".

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 10,001 al 10,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

La Junta Directiva, considerando el dictamen (03) (Materia: Administrativos), acerca de la solicitud de profesores titulares por la publicación realizada en Facebook por el Dr. Erick Rony Hernández Velásquez, suscrito por la Asesora Jurídica, Licda. Marlen Gómez Scala y la Subdirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Licda. Sandra Elizabeth Girón Mejía; considerando lo resuelto en el Punto OCTAVO, Inciso 8.5, Subincisos 8.5.1, 8.5.2 y 8.5.3 del Acta No. 58-2019, de la sesión extraordinaria permanente celebrada por la Junta Directiva, el martes 22 de octubre de 2019, con base en lo contemplado en el Artículo No. 30 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), después de discutirlo, **acordó**:

8.3.1 Darse por enterada y agradecer el dictamen anterior a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

8.3.2 Informar al Dr. Erick Rony Hernández Velásquez, Profesor Titular del Área de Odontología Restaurativa que un grupo de profesores y estudiantes integrantes de diversos Jurados de Oposición de la Facultad han hecho una solicitud a la Junta Directiva para que se tomen las medidas correspondientes para efecto de garantizar la disciplina y respeto entre sus trabajadores y estudiantes de la Facultad ante la publicación realizada el 29 de septiembre de 2019 en Facebook por el Dr. Erick Rony Hernández Velásquez, por lo que le requiere presente informe por escrito en los 3 días siguientes a la recepción de este requerimiento, y que aclare y documente lo conducente ante todos los cuestionamientos que realiza en su publicación.

8.3.3 Trasladar una copia del dictamen DAJ 027-2019 (03) (Materia: Administrativos), a todas las personas que suscriben la carta de fecha 1 de octubre de 2019, sin referencia, mediante la cual requieren a este Órgano de Dirección, las medidas que corresponden para garantizar la disciplina y el respeto entre sus trabajadores y estudiantes ante la publicación realizada en Facebook por el Dr. Erick Rony Hernández Vásquez, la cual se relaciona con los jurados de oposición integrados por docentes y estudiantes de esta Facultad, para los efectos del caso.

8.3.4 Indicarles a todas las personas que suscriben la carta de fecha 1 de octubre de 2019, sin referencia, que si consideran que la publicación que realizó el Dr. Erick Rony Hernández Vásquez, Profesor de la Disciplina de Prótesis Parcial Fija del Área de Restaurativa de la Facultad de Odontología, se tipifica en contra del honor (injuria y calumnia) pueden recurrir a plantear su denuncia tanto al Tribunal de Honor del Colegio Estomatológico de Guatemala, como al Ministerio Público (ente encargado de la investigación y persecución penal), así como al Tribunal Duodécimo de Sentencia Penal del municipio y departamento de Guatemala, en virtud de que en conformidad con el Código Penal los delitos de injuria y calumnia, sólo pueden ser perseguidos a instancia de parte, es decir, por el propio interesado/a.

NOVENO: Asuntos administrativos.
No hay documentos que tratar.

DÉCIMO: Solicitudes a modificaciones a normas.
No hay documentos que tratar.

DÉCIMO PRIMERO: Impugnaciones.

11.1 Solicitud de quinta oportunidad de inscripción en la carrera de Cirujano Dentista por parte de la estudiante Roxana Amarilis Amador Agustín, Registro Académico No. 200320287.
Se conoció carta de fecha 18 de noviembre de 2019, dirigida a la Junta Directiva, por la Br. Roxana Amarilis Amador Agustín, Registro Académico No. 200320287, que literalmente dice: ..."Por medio de la presente que la Honorable Junta Directiva tiene conocimiento de mi caso, de manera atenta me dirijo a ustedes para solicitarles el Recurso de Apelación, ya que no se aprobó el concederme una quinta oportunidad para mi inscripción al segundo año de la Carrera de Cirujano Dentista para el ciclo 2020. Agradeciendo su atención y en espera de su amable respuesta, me despido. Atentamente,".

La Junta Directiva, considerando que la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta 02-2015 de la sesión celebrada por este Órgano de Dirección se sustenta en la Opinión DAJ 001-2015 de fecha 12 de enero de 2015, con base tanto en la literal "h" del Artículo 24º., Título IV, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Decreto No. 3259 como en el Artículo 1º. del Reglamento de Apelaciones de la Universidad), después de discutirlo, **acordó**:

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 10,001 al 10,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

11.1.1 Trasladar al Consejo Superior Universitario el recurso de apelación presentado por la estudiante Roxana Amarilis Amador Agustín, Carnet No. 200320287 para el trámite correspondiente, adjuntando al mismo tiempo el respectivo informe circunstanciado.

DÉCIMO SEGUNDO: Informes:

12.1 Del Decano.
No hay documentos que tratar.

12.2 De las Secretarías Académicas y/o Adjunta.

12.2.1 Seguimiento acerca del anteproyecto de IX Feria Odontológica 2019.
Se conoció carta de fecha 21 de noviembre de 2019, REF. S.A.F.O. 309-2019, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Jorge Eduardo Benítez De León, Secretario Adjunto, que literalmente dice: ..."Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus actividades. En seguimiento a la Ref. F.O.J.D 234-2019 y Ref. S.A.F.O 096-2019 de fecha 20 de marzo, en la que se indicaba respecto al anteproyecto de la IX Feria Odontológica, se hace de conocimiento que el miércoles 20 de noviembre 2019 se realizó la reunión informativa respecto a la realización de la misma a las casas comerciales participantes, dando a conocer las siguientes condiciones de realización: 1. Promover materiales y servicios que demuestren la representación oficial de los mismos. 2. Cumplir con la tributación fiscal necesaria (emisión de factura). 3. Respetar los horarios estipulados para la realización de la Feria. 4. Tener a la vista material informativo de la procedencia y representación de los materiales y servicios. 5. Mantener y entregar las áreas limpias y en buenas condiciones. 6. Traer el mobiliario y material necesario para el montaje del stand (2 mts2). 7. No están permitidos medios auditivos para realizar propaganda, respetando los horarios de actividades docentes en los edificios. Asimismo, se solicitó firmar por participante una constancia de conocimiento, las cuales se adjunta copia, para evitar futuros señalamientos. Sin otro particular y agradeciendo su colaboración, suscribo...".
La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.3 De las Áreas y/o Departamento de la Facultad.
No hay documentos que tratar.

12.4 Individuales del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad.

12.4.1 Carta del personal administrativo informando acerca de la actividad del viernes 29 de noviembre de 2019.
Se conoció carta de fecha 20 de noviembre de 2019, dirigida a la Junta Directiva, por los señores Silvia Tórtola Lanuza, Zandra Rodríguez, Otto González López y Julia Reyes, que literalmente dice: ..."Nos permitimos dirigirnos a ustedes, para solicitar su autorización para darle continuidad a la actividad formativa denominada "Trabajo en Equipo", dirigida a todo el personal administrativo y de servicios de esta Facultad. Dicha actividad lleva como finalidad la adquisición de herramientas para poder desarrollar de una mejor manera nuestro trabajo. Dicha actividad está programada para el día viernes 29 de noviembre en curso, esta vez dentro de las instalaciones de la Facultad de Odontología –FOUSAC-, inicialmente habíamos solicitado realizarla a partir de las 12:00, pero por diversas circunstancias nos vemos en la necesidad de cambiar la hora, la cual será de 8:00 a 10:30 horas. Agradecemos desde ya su apoyo para llevar a cabo la actividad en mención. Deferentemente...".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.4.1.1 Revisar el Punto SEXTO, inciso 6.2 del Acta No. 64-2019 de la sesión extraordinaria permanente celebrada por la Junta Directiva de esta Facultad el viernes 8 de noviembre de 2019 y dejarlo sin efecto.

12.4.1.2 Autorizar la realización de la segunda parte actividad formativa denominada "*Trabajo en Equipo*", dirigida a todo el personal administrativo y de servicios de esta Facultad, el día viernes 29 de noviembre de 2019, de las 07:00 a las 9:00 horas, en las instalaciones de la Facultad de Odontología.

12.4.1.3 Reanudar las actividades normales en la Facultad de Odontología a partir de las 9:00 horas del viernes 29 de noviembre de 2019.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 10,001 al 10,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

12.5 Extra-Facultativos.
No hay documentos que tratar.

DÉCIMO TERCERO: Otros asuntos:

13.1 Audiencia a la señora Bertila Ruiz Vásquez, para exponer su situación como paciente de la Clínica de Postgrado.
La Junta Directiva luego de escuchar lo expuesto por la Sra. Bertila Ruíz Vásquez, después de discutirlo, acordó:

13.1.1 **Darse por enterada de la información anterior.**

13.1.2 **Esperar a que la Escuela de Estudios de Postgrado envíe un informe detallado de la situación clínico-financiera en la que se encuentra la paciente Bertila Ruíz Vásquez para entrar a conocer y decidir al respecto.**

DÉCIMO CUARTO: Constancias:
El Secretario de la Junta Directiva ha constar lo siguiente:

14.1 **Que el Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal Primero; el Dr. José Rodolfo Cáceres Grajeda, Vocal Tercero, y el Br. Andrés Isaac Zabala Ramírez, Vocal V; de este Órgano de Dirección, estuvieron ausentes con excusa.**

14.2 **Se da por terminada la presente sesión, siendo las nueve horas con cuarenta minutos (09:40), en el mismo lugar y fecha al principio indicados. DAMOS TESTIMONIO:**

Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles
DECANO

Dr. Sergio Armando García Piloña
VOCAL II

Br. Diego Alejandro Argueta Berger
VOCAL IV

Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas
SECRETARIO
JUNTA DIRECTIVA

EEMR/Edna G.

RAZÓN: Se hace constar que el Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal Primero, por un error involuntario firmó en el espacio de firma correspondiente del Dr. Sergio Armando García Piloña, Vocal Segundo.

Dr. Sergio Armando García Piloña
VOCAL SEGUNDO

Dr. Otto Raúl Torres Bolaños
VOCAL PRIMERO

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 10,001 al 10,500 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020